



## MUNICIPALIDAD DE MENDOZA

---

DECRETO MUNICIPAL 770/11  
MENDOZA, 26 de Julio de 2011

SITUACION ACTUAL: VIGENTE

B.O.: NO CONSTA PUBLICACION  
NRO. ARTS.: 0004

TEMA: DESARROLLO SOCIAL CIUDAD UNIVERSITARIA CONGRESO CUYO UTN TECNOLOGICA  
CATOLICA CIENCIAS ECONOMICAS SAN FRANCISCO

TITULO: RATIFICAR CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y UNIVERSIDADES POR CIUDAD  
UNIVERSITARIA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

Artículo 1º: Ratifíquese el Convenio Marco celebrado en fecha 15 de Junio de 2011 entre la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. Víctor Manuel Federico Fayad, D.N.I. N° 11.486.430 y, la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Rector, Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza, D.N.I. N° 8.324.027; la Pontificia Universidad Católica Argentina, representada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas "San Francisco", Ing. Alfredo Domingo Viotti, D.N.I. N° 8.148.661 y el señor Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Pbro. Lic. Augusto Baracchini, D.N.I. N° 11.042.708; la Universidad de Congreso, representada por el señor Rector, Lic. Francisco José Piñón, L.E. N° 7.796.652; la Universidad Champagnat, representada por el señor Rector, Lic. Francisco Mario Lucena Próspero, D.N.I. N° 13.335.057; la Universidad de Mendoza, representada por el señor Rector, Dr. Ing. Salvador Blas Navarría, D.N.I. N° 10.564.106; la Universidad Juan Agustín Maza, representada por el señor Rector, Prof. Dr. Daniel Roberto Miranda, D.N.I. N° 11.964.468; la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Mendoza, representada por el señor Decano, Ing. Eduardo Antonio Balasch, L.E. N° 8.145.296 y la Universidad del Aconcagua, representada por el señor Rector, Dr. Osvaldo Caballero, L.E. N° 6.887.068, que en copia certificada como Anexo integra el presente Decreto, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Por Dirección de Atención al Vecino y Control de Gestión, arbitrense las medidas pertinentes para cumplimentar los alcances del Convenio Marco que se ratifica en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º: Por División Notificaciones, comuníquese a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Infraestructura, Servicios y Ambiente, Subsecretarías de Turismo, Cultura y Desarrollo Económico y de Seguridad Ciudadana; Dirección de Atención al Vecino y Control de Gestión y notifíquese a: Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio especial en Rectorado, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza; Pontificia Universidad Católica Argentina, con domicilio especial en Patricias Mendocinas 1475 de la Ciudad de Mendoza; Universidad de Congreso, con domicilio especial en Avda. Colón 90 de la Ciudad de Mendoza; Universidad Champagnat, con domicilio especial en Belgrano 721 de Godoy Cruz, Mendoza; Universidad de Mendoza, con domicilio especial en Boulogne Sur Mer 683 de la Ciudad de Mendoza; Universidad Juan Agustín Maza, con domicilio especial en Avda. de Acceso Este Lateral Sur 2245, San José, Guaymallén, Mendoza; Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Mendoza, con domicilio especial en Coronel Rodríguez 273 de la Ciudad de Mendoza y Universidad del



## MUNICIPALIDAD DE MENDOZA

---

Aconcagua, con domicilio especial en Catamarca 147 de la Ciudad de Mendoza.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.



## ANEXO

### CONVENIO MARCO

#### “CIUDAD UNIVERSITARIA MENDOZA”

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. Víctor Manuel Federico Fayad, D.N.I. N° 11.486.430, con domicilio en calle 9 de Julio 500, 2° Piso, de la Ciudad de Mendoza, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, representada por el señor Rector, Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza, D.N.I. N° 8.324.027, con domicilio en Rectorado, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza; la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA**, representada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas “San Francisco”, Ing. Alfredo Domingo Viotti, D.N.I. N° 8.148.661 y el señor Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Pbro. Lic. Augusto Baracchini, D.N.I. N° 11.042.708, con domicilio en Patricias Mendocinas 1475 de la Ciudad de Mendoza; la **UNIVERSIDAD DE CONGRESO**, representada por el señor Rector, Lic. Francisco José Piñón, L.E. N° 7.796.652, con domicilio en Avda. Colón 90 de la Ciudad de Mendoza; la **UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT**, representada por el señor Rector, Lic. Francisco Mario Lucena Próspero, D.N.I. N° 13.335.057, con domicilio en Belgrano 721 de Godoy Cruz, Mendoza; la **UNIVERSIDAD DE MENDOZA**, representada por el señor Rector, Dr. Ing. Salvador Blas Navarría, D.N.I. N° 10.564.106, con domicilio en Boulogne Sur Mer 683 de la Ciudad de Mendoza; la **UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA**, representada por el señor Rector, Prof. Dr. Daniel Roberto Miranda, D.N.I. N° 11.964.468, con domicilio en Avda. de Acceso Este Lateral Sur 2245 de San José, Guaymallén, Mendoza; la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL MENDOZA**, representada por el señor Decano, Ing. Eduardo Antonio Balasch, L.E. N° 8.145.296, con domicilio en Coronel Rodríguez 273 de la Ciudad de Mendoza y la **UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA**, representada por el señor Rector Dr. Osvaldo Caballero, L.E. N° 6.887.068, con domicilio en Catamarca 147 de la Ciudad de Mendoza, en adelante “LA UNIVERSIDAD” y, en conjunto como “LAS PARTES”, expresan:

#### ANTECEDENTES

Que en virtud de haber sido declarada la Ciudad de Mendoza como “CIUDAD UNIVERSITARIA”, según Decreto N° 589/11, con el objeto de constituir la en un polo educativo y cultural, nacional e internacional, abogando por la excelencia académica y la integración social de la comunidad mediante todas aquellas acciones que articuladamente resulten sustentadoras de ambos objetivos, se invitó a la Universidades Públicas y Privadas a formar parte de la propuesta.

Que la mentada declaración se funda en considerar que el mayor capital social de un Estado se sustenta en su política educativa, entendida no sólo como un marco de capacitación científica, sino fundamentalmente como un conjunto de acciones tendientes a desarrollar las potencialidades intelectuales, personales, humanas y sociales de los educandos, siendo imperativo aportar al sistema educativo elementos que promuevan una



## MUNICIPALIDAD DE MENDOZA

---

mejor calidad de vida al estudiantado en pos de propiciar un mayor rendimiento en su vida universitaria.

Que mediante la articulación de acciones conjuntas es posible la difusión de valores esenciales para la convivencia social armónica, de la cual nuestros jóvenes deben ser los principales promotores, siendo intención del Gobierno Local construir un ámbito de encuentro de quienes constituyen la comunidad académica que reside y transita por la Ciudad.

Que asimismo, la Ciudad de Mendoza es miembro de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, creada en 1990 en Barcelona, España, habiendo asumido el desafío de dotar de contenidos formativos todo su accionar, constituyendo su territorio en un marco de aprendizaje social integrado. En nuestra Ciudad, confluyen alrededor de 70.000 estudiantes universitarios, en virtud de la existencia de la gran oferta educativa propuesta por Universidades Públicas y Privadas, en tal sentido, constituimos una comunidad académica que requiere una adecuada integración entre los entes educativos y el Gobierno de la Ciudad.

Que con tales premisas, las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, de conformidad a las CLAUSULAS que a continuación se estipulan:

### **I- COMPROMISOS**

Las PARTES se comprometen a:

- 1- Designar responsables que coordinen las acciones conjuntas
- 2- Aportar los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de información que resulten pertinentes y necesarios para la realización de las acciones conjuntas
- 3- Efectuar las propuestas superadoras que estimen convenientes en el desarrollo de las acciones conjuntas para el fortalecimiento de la CIUDAD UNIVERSITARIA MENDOZA en su conjunto.

### **II- SERVICIOS**

Las PARTES acuerdan en la presente etapa la concreción de los siguientes beneficios para los estudiantes universitarios matriculados en LA UNIVERSIDAD:

#### **1- SERVICIOS ÚNICOS UNIVERSITARIOS**

Los Servicios Únicos Universitarios forman parte de un programa de interacción entre las distintas Universidades y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza. Por medio de ellos, la cooperación y solidaridad son la base para la inclusión y fortalecimiento del estudiante. Tales son:

- 1) Sistema de información unificado de las bibliotecas de cada Universidad.
- 2) Laboratorio de idiomas accesibles a toda la comunidad universitaria.
- 3) Programa de "Orientación Vocacional"
- 4) Programa de "Apoyo al Estudiante Universitario".



## **2- ACCESO A LA INFORMACIÓN**

El acceso a la información por parte de los alumnos y docentes universitarios es una herramienta para la apertura y expansión académica de la comunidad. Por ello se proponen las siguientes acciones conjuntas:

- 1) Sitio Web 2.0: creación del sitio web oficial de CIUDAD UNIVERSITARIA MENDOZA, que integre a todas las Universidades de la comunidad, promueva los valores de solidaridad, integración y cooperación que impulsa esta declaración y dan identidad a la comunidad toda. En este sitio se direccionarán los servicios ofrecidos, además de crear una gran comunidad interactiva entre todos los alumnos que asisten a las diferentes Universidades. Permite ampliar el horizonte físico para integrarnos a la comunidad mundial.
- 2) Gestión 2.0 redes sociales: promover la utilización de las redes como un espacio de interacción, integración y participación mediante el uso de internet, medio masivamente utilizado por los estudiantes que permite inmediatez en el contacto y participación. Así se valora y economiza el tiempo. Stand para universidades: puntos de contacto directo con los estudiantes. Se ubican en cada una de las universidades para brindar información y generar suscripciones.
- 3) Medios de comunicación: promover el desarrollo de espacios de comunicación gráficos y audiovisuales dentro de los medios universitarios que se encuentran en funcionamiento, asimismo crear nuevos a fin de compartir información cultural, académica y de interés para la comunidad universitaria:
  - a) Diario impreso: notas informativas sobre distintas carreras, masters, posgrados e información de utilidad para los ciclos superiores, con un espacio exclusivo para la difusión de la AGENDA CULTURAL DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA MENDOZA, que contiene todas las propuestas de las Universidades y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.
  - b) Newsletters: revista digital de la CIUDAD UNIVERSITARIA MENDOZA, con novedades, catálogo de servicios, notas de interés, canal de intercambio.

## **3- COORDINACIÓN DEPORTIVA**

Articulación de acciones destinadas a promover la calidad de vida, la inclusión social, la conciencia del deporte, la participación e integración deportiva local y fortalecer las ligas deportivas regionales, transmitiendo valores mediante la actividad deportiva.

Pretendemos una Ciudad Universitaria, que transmita e inspire a la sociedad el uso positivo del tiempo, aúne esfuerzos e inteligencias para participar en ligas competitivas a nivel nacional, llevando el nombre de la CIUDAD UNIVERSITARIA MENDOZA a todo el país e incrementando las matrículas de alumnos foráneos para estudiar en nuestra provincia.

Creación de eventos recreativos y deportivos para fortalecer la interacción entre los diferentes estudiantes universitarios.

## **4- RECREACIÓN Y CULTURA**



Fomentar y promover los espacios culturales de todos los miembros de la comunidad, optimizando el uso del tiempo libre en actividades que promuevan el desarrollo personal, las habilidades sociales y la incorporación de contenidos diversos. Para ello se propician las siguientes acciones:

- 1) **Catálogo de servicios:** disponible para los integrantes de la CIUDAD UNIVERSITARIA MENDOZA, incluyendo los descuentos y beneficios que faciliten el acceso a eventos culturales, deportivos y recreativos.
- 2) **Tarjeta Universitaria:** credencial de la comunidad universitaria con validez nacional e internacional.
- 3) **Comercios e instituciones adheridos:** mediante convenio y seleccionados exclusivamente para integrantes de la CIUDAD UNIVERSITARIA MENDOZA, a través de los cuales se podrá acceder a descuentos y promociones especiales.
- 4) **Transporte:** en medios locales y nacionales con tarifas especiales.

## **5- LICENCIA DE CONDUCIR**

Servicio para estudiantes universitarios que posean la Tarjeta Universitaria, e implica la posibilidad de diligenciar el otorgamiento o renovación de la Licencia de Conducir en la Oficina dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza, sita el Palacio Municipal.

## **6- CIRCUITOS DE SEGURIDAD**

Son zonas de tránsito habitual de los estudiantes, en los alrededores de las Unidades Académicas, comprensivas de paradas de colectivos, playas de estacionamientos y semejantes, que se determinarán a fin de asegurar mayores condiciones de seguridad, tales como mayor iluminación, desrame de árboles, cámaras de seguridad y señalética horizontal/vertical para los cruces peatonales, información y recomendaciones para que los estudiantes conozcan los mejores recorridos de ingreso y egreso a LA UNIVERSIDAD.

## **III- ACUERDOS ESPECIFICOS**

LAS PARTES convienen que las acciones conjuntas que oportunamente se dispongan en el marco del presente, serán implementadas a través de acuerdos específicos en los que se determinarán los objetivos, recursos humanos y materiales a afectar, y demás términos y condiciones por los que se delimitarán los derechos y responsabilidades de cada uno de los signatarios.

## **IV- AUTONOMIA DE LAS PARTES**

Este CONVENIO constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en la materia objeto del presente; por ende, en todas las circunstancias que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del mismo, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras jurídicas, técnicas y administrativas, no debiendo interpretarse en sentido de haber creado



MUNICIPALIDAD DE MENDOZA

---

una relación legal o financiera entre ambas o que comprometa aspectos patrimoniales.

#### **V- VIGENCIA**

El presente CONVENIO tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser rescindirlo en cualquier momento y por cualquiera de LAS PARTES sin necesidad de expresión de causa, debiendo en tal caso notificar fehacientemente a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días.

#### **VI- CONTROVERSIAS**

Para cualquier divergencia emergente de la aplicación y/o interpretación de este CONVENIO, LAS PARTES acuerdan someterse voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que correspondan. Para el caso de conflicto, LAS PARTES se obligan a intentar la conciliación de sus intereses antes de acudir a la vía judicial.

#### **VII- DOMICILIOS**

A todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente CONVENIO, los signatarios constituyen domicilios especiales en los enunciados en el encabezado del mismo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman nueve ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a quince días del mes de Junio de dos mil once.